



Cieza, 2 de diciembre de 1612: un documento para la historia.

Don Alfredo Marín Cano

Por primera vez se publican las imágenes del documento en el que aparece testimoniada la antigüedad del Santo Cristo del Consuelo. El texto que ilustra estas páginas se refiere a la entrega provisional de la imagen del Cristo a la antigua iglesia de Santa María, sobre cuyos cimientos se edificaría a partir de 1695 la actual de la Asunción. Dado que el cura-beneficiado propio D. Salvador Valenzuela y Benavides instituyó testamentariamente en 1607 la intención de erigir una ermita, su albacea Ginés de Mellinas se encargaría de plasmar sus intenciones, concretándose en la realidad de un eremitorio dedicado al Calvario en 1614, al que se sumarían progresivamente la construcción de los catorce pasos para el rezo del vía-crucis desde el entonces denominado Cabezo de las Horcas hasta la población. Sin embargo, a pesar de que Diego Padilla se había encargado de sufragar los gastos de la imagen y tras algún tiempo en el oratorio particular de su casa, por las razones que se ignoran, decidió ceder la imagen a la parroquial, hasta que finalmente la ermita sería construida y el crucificado ubicado en su altar mayor. Con todo, al colocarse también la imagen de la Virgen del Buen Suceso en el mismo lugar y tras su nombramiento patronal en 1745, el Cristo del Calvario cedería la titularidad de su templo hasta que la recuperó tras los milagrosos acontecimientos de 1805, ocasión en la que también abandonaría su antigua advocación por la del Consuelo.

Igualmente, cabría destacar la mención de la realización de la obra en la ciudad de Murcia, lo que coadyuvó al planteamiento de la hipótesis de la adjudicación del crucificado a Cristóbal de Salazar [A. Marín Cano (2008), págs. 216-219], si bien el planteamiento de otras autorías queda abierto a otras hipótesis y a la progresiva investigación histórica.

Asimismo, en su día el cura-beneficiado de la Asunción, Dr. D. Domingo Morata, señalaba en la primera edición de la Novena al Santo Cristo del Consuelo (cca. 1806) que el crucificado databa de 1612, debido a que seguramente entre la documentación parroquial todavía se conservara una copia de este documento, deduciendo con destreza que la imagen que se encontraba en la ermita de la Virgen del Buen Suceso se trataba en realidad del denominado en aquel momento Santo Cristo del Calvario; conjetura, por otra parte, bien lógica puesto que todo Calvario es coronado tras los respectivos catorces pasos en un eremitorio presidido por un crucificado, lo que definitivamente llevó al sacerdote a vincular con prontitud el documento con la imagen. Recientemente, las publicaciones respectivas de A. Marín Cano ("San Bartolomé Patrón de Cieza. Aproximación a la Historia de Cieza a través de sus Ferias

y Fiestas". Cieza, 2004, págs. 337-358; y "Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías.

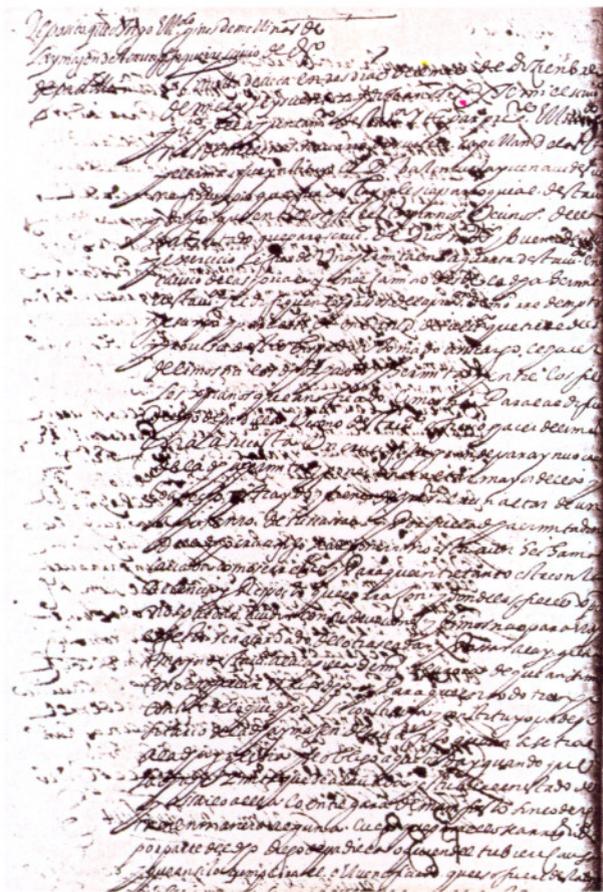
La Cofradía de Ánimas (1574-1997)". Cieza, 2008, pág. 203-221) han demostrado la certeza de este planteamiento así como el origen y el desarrollo histórico de la imagen del Santo Cristo del Consuelo.

A continuación se reproduce una parte sustancial del contenido del documento referido, redactado ante el notario Laurencio de Padilla y custodiado en la actualidad en el Archivo Histórico Provincial de Murcia con el número de protocolo 9494, localizándose en la página 112 vuelta y 113 recta. Por otra parte, aunque su estado de conservación es correcto, el único inconveniente radica en que la tinta corrida ha desvirtuado el texto de la segunda página, solapándose con el posterior. Finalmente, en su reproducción se ha conservado la redacción original, evitando únicamente las abreviaturas, pues a pesar de cierta dificultad en su lectura el texto nos acerca a un episodio de nuestro pasado de notable repercusión en la historia de la Imagen.

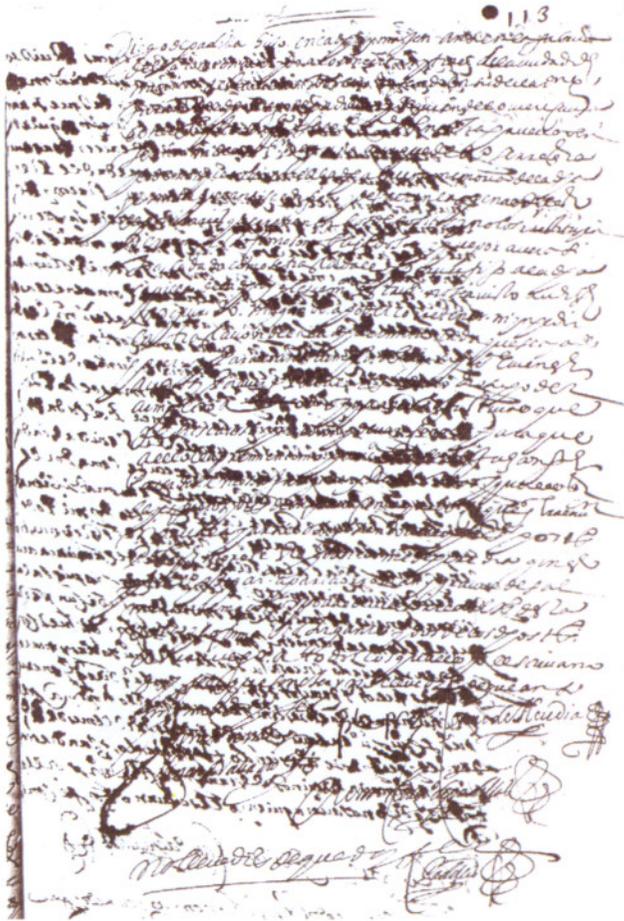
Transcripción del documento que testimonia la antigüedad del Santo Cristo del Consuelo

«Deposito que otorgo el Ldo. Gines de Mellinas de la Ymajen del crucifijo que rescivio de Diego de Padilla.

En la villa de Cieza en dos dias del mes de diciembre de mill y seyscientos y dos años ante mi el escribano del ayuntamiento de esta villa y tomando parte presente el Ldo. Gines de Mellinas Navarro presbítero capellan de la capellania que ynstitutoy el



Dr. Balenzuela y Venavides beneficiado propio que fue de la Yglesia parroquial de esta villa y dijo que entre los fieles cristianos vecinos de ella se a tratado que para servicio de Dios nuestro señor y buena devocion y exercicio se funde una hermita en la guerta de esta villa en el caveço de las horcas y en el camino desde la otra hermita a esta villa se edifiquen los pasos de



la pasión de nuestro redemptor Jesucristo y para esto y en virtud de la licencia que tiene del señor provisor de este obispado a tomado a su cargo el facer de limosna los otros pasos y hermita y entre los fieles cristianos que an ofrecido limosna para la edificación Diego Padilla vecino de esta villa ofrecio facer de

limosna a su costa un crucifijo grande para ynvocacion de la otra hermita y poner en el altar mayor de ella y lo a fecho y traydo y tiene de presente en un altar de un aposento de sus casas y porque la otra ermita donde el otro crucifijo se a de poner no esta aun hecha ni acavada como se requiere y para que entretanto este con la decencia y respeto que es razón y donde los fieles xptianos puedan acudir con sus devociones y limosnas para el otro efecto se a acordado de lo trasladar y passar a la yglesia mayor de esta villa a la capilla de martin de aroca de que ansimismo es capellan el susotro y para que en todo tiempo conste de lo que otro se constituya y constituyo por depositario de la otra ymajen de crucifijo que ansi se trae a la otra yglesia y se obligo a que cada y quando que la otra ermita quede acavada y estubiere en estado de passarlo a ella lo entregara de manifesto sin codiciones en manera alguna luego que para ello sea rrecivido por parte del otro Diego de Padilla o quien de el tubiere causa y que asni lo cumplira el beneficiado que es o fuere de la otra yglesia mayor so pena que el pagara el gasto que el otro Diego Padilla hizo en la otra ymajen ansi en la fabrica de ella como en aver ydo a concertar y traer de la ciudad de Murcia a esta villa todo ello diseado (?) en su declaracion e juramento del otro Diego de Padilla (...) y por hacer asi traslado como se traslada el otro crucifijo a la otra capilla de la otra Yglesia mayor de esta villa no sea (...) adquirido ningun derecho a poderlo rretener ni ympedir la traslación de ella a la otra hermita (...) siendo a ello presentes por testigos Pedro Lopez Morote regidor, Cosme de Heredia, Gines Perez, Alonso Perez Garcia, Aparicio Roman, Gabriel de Salmeron el moço y Xpristobal Villarreal vecinos de esta villa y lo firma el otorgante y dos de los otros testigos...»